

Res. No. 366-19 que aprueba el contrato entre el Ingenio Santa Fe y la Asociación Daystar Baptist Missions, Inc., representada por el señor Douglas Ray Hodges, sobre el traspaso por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno de 186,970.00Mts², equivalentes a 297.31 tareas nacionales, dentro de la parcela No. 15-A (parte), del D.C. No.16/4ta., sección Batey Monte Cristo, Potrero 25, lugar Ingenio Santa Fe, provincia San Pedro de Macorís. G. O. No. 10954 del 20 de septiembre de 2019.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 366-19

VISTO: El artículo 93, numeral 1) literal k) de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno suscrito en fecha 5 de septiembre del año 2008, entre el **INGENIO SANTA FE** y la Asociación **DAYSTAR BAPTIST MISSIONS, INC.**, debidamente representada por el señor **DOUGLAS RAY HODGES**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 5 de septiembre del año 2008, entre el **INGENIO SANTA FE**, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **DR. DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES**, de una parte, y de la otra parte, la Asociación **DAYSTAR BAPTIST MISSIONS, INC.**, debidamente representada por el señor **DOUGLAS RAY HODGES**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PUNTO CERO CERO (186,970.00)** metros cuadrados, equivalentes a **DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y UNA (297.31)** tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.15-A (Parte), D.C. No.16/4ta., sección Batey Monte Cristo, Potrero 25, lugar Ingenio Santa Fe, municipio San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís, valorada en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$5,609,100.00)**, que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)

**LUGAR: SAN PEDRO DE MACORÍS
CC-2006-00957**

CONTRATO DE COMPRA – VENTA DE TERRENOS
(Res. Nos.9, Acta Nos.001-2008)

ENTRE: De una parte, el **INGENIO SANTA FE**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **DR. DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.147-07, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 17 de julio del año 2007, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**, y de la otra parte, la Asociación **DAYSTAR BAPTIST MISSIONS, INC.**, debidamente representada por el señor **DOUGLAS RAY HODGES**, de nacionalidad norteamericana, estado civil casado, portador de la Cédula de Identidad No.023-0123877-6, domiciliado y residente la calle Duvergé No.131, San Pedro de Macorís, accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, casado con la señora **PAULA BISHOP HODGES**, nacionalidad norteamericana, estado civil casada, portadora de la Cédula de Identidad No.023-0123876-8, domiciliada y residente en San Pedro de Macorís, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de agosto del 2006, contenida en el Acta No.09, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.61, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de terrenos en San Pedro de Macorís a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Octava Resolución-Ñ, contenida en el Acta No.006-2006, de fecha 13 de septiembre del 2006.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Novena Resolución contenida en el Acta No.001-2008, de fecha 30 de enero del 2008, el Consejo de Directores autoriza: “al Director Ejecutivo para que los contratos de compra-venta, permuta y donaciones que contengan errores materiales e involuntarios, que presenten las resoluciones del Consejo de Directores y de la Comisión de Ventas, puedan ser sustituidos y/o corregidos mediante oficio de la Dirección Ejecutiva”.

CONSIDERANDO: Que cumpliendo fielmente lo establecido en la Novena Resolución, contenida en el Acta No.001-2008, de fecha 30 de enero del 2008, el Director Ejecutivo, mediante oficio No.000046, de fecha 11 de junio del 2008, autoriza corregir la Octava Resolución-Ñ, contenida en el Acta No.006-2006, de fecha 13 de septiembre del 2006, por presentar un error, ya que no mencionaba al adquirente solo figuraba el representante.

CONSIDERANDO: Que el citado adquirente pagó el valor total del terreno por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho en favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta el siguiente inmueble:

”Una porción de terreno con una extensión superficial de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PUNTO CERO CERO (186,970.00)** metros cuadrados, equivalentes a **DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y UNA (297.31)** tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.15-A (parte) D.C No.16/4ta, sección Batey Monte Cristo, Potrero 25, lugar Ingenio Santa Fe, municipio San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto Parcela No.15-A (Parte)

Al Este: Resto Parcela No.15-A (Parte)

Al Sur: Carretera Macorís a Ramón Santana

Al Oeste: Resto Parcela No.15-A (Parte)

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de la matrícula No.61-151, de fecha 4 de septiembre del 1961, expedida por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra -venta de terrenos, es de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,609,100.00)**, o sea a razón de **TREINTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30.00)** por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos.2006-29014 y 2006-30264, de fechas 20/09/2006 y 03/10/2006, valor que declara haber recibido **EL INGENIO** a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve **AL COMPRADOR** como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma.

PARRAFO I: El precio de **TREINTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30.00)** por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veintinueve (29) de marzo del 2006 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha veinticuatro (24) de marzo del 2006.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable, que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO** en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

DR. DOMINGO E. MARTÍNEZ R.

Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR

DAYSTAR BAPTIST MISSIONS, INC.

DOUGLAS RAY HODGES

Representante

YO, DRA. ATENAIDA A. DEL ROSARIO CORNIEL, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, los señores: **DR. DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES Y DOUGLAS RAY HODGES** en representación de la institución **DAYSTAR BAPTIST MISSIONS, INC.**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) día del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

ATENAIDA A. DEL ROSARIO CORNIEL
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Heinz Siegfried Vieluf Cabrera
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Radhamés Camacho Cuevas
Presidente.

Ivannia Rivera Núñez,
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA